



RAD. 2018/312 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JOSE DEL CARMEN MARTINEZ GUERRERO contra la UGPP, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00312-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE MARTINEZ GUERRERO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL – UGPP

Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 25 de marzo de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 29 de agosto de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR, la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Noveno laboral Del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario seguido por el señor **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ GUERRERO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, por los motivos aquí expuestos.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, sin que ese aspecto haya sido modificado en la sentencia que se obedece, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 25 de marzo de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 29 de agosto de 2019 por este Juzgado.

2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza